



La Honorable XV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96, Apartado A, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo segundo transitorio del Decreto número 263 por el que se reforman la fracción II, y los párrafos primero y cuarto del inciso a), del apartado A, y el párrafo tercero del Apartado D; y se deroga el párrafo segundo del inciso a), del apartado A; del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 138 Extraordinario, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS, COLEGIOS DE ABOGADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DOS AÑOS ANTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DOMICILIADOS EN EL ESTADO, CUYO OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O ALGUNA MATERIA RELACIONADA AL DERECHO O CIENCIAS PENALES, PARA QUE PRESENTEN HASTA DOS PROPUESTAS AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CONFORME A LO SIGUIENTE:



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, la renuncia al cargo de Fiscal General del Estado de Quintana Roo, del Maestro en Derecho Miguel Ángel Pech Cen, con efectos a partir del día primero de octubre del año en curso, de la cual se dio lectura en la Sesión número 10 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XV Legislatura del Estado, celebrada el día primero de octubre del presente año.

SEGUNDO. Que con fecha diecinueve de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 138 Extraordinario, el *Decreto número 263 por el que se reforman la fracción II, y los párrafos primero y cuarto del inciso a), del apartado A, y el párrafo tercero del Apartado D; y se deroga el párrafo segundo del inciso a), del apartado A; del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*, el cual entró en vigor el mismo día de su publicación, y en cuyo artículo segundo transitorio se dispuso que: *“A partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la Legislatura del Estado contará con un plazo de diez días hábiles para iniciar el procedimiento de designación del Fiscal General del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que se reforma mediante este Decreto.”*



TERCERO. Que el inciso a), apartado A, del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reformado mediante el citado Decreto, establece que *“...la Legislatura del Estado contará con veinte días naturales para integrar una lista de candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Legislatura, la cual se enviará al Ejecutivo Estatal.”*

CUARTO. Que el plazo de veinte días naturales para integrar una lista de candidatas y candidatos al cargo de Fiscal General del Estado que establece el inciso a), apartado A, del artículo 96 de la Constitución Política del Estado, se contará a partir del inicio del procedimiento de designación del Fiscal General del Estado, conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio del supracitado Decreto número 263.

QUINTO. Que en sesión número 22 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 5 de noviembre de 2018, esta H. XV Legislatura aprobó el *Acuerdo por el que se declara el inicio del procedimiento para la designación del Fiscal General del Estado de Quintana Roo y se establece el método para integrar la lista de candidatas y candidatos al cargo*, mismo que surtió sus efectos en la misma fecha de su aprobación.



B A S E S :

PRIMERA. Se convoca a las instituciones de educación superior públicas y privadas en el Estado, así como a las asociaciones de profesionistas y colegios de abogados y organizaciones de la sociedad civil constituidas en los términos de la legislación civil aplicable, con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la expedición de la presente Convocatoria, domiciliados en el Estado, cuyo objeto social se encuentre relacionado con la procuración de justicia, la promoción y defensa de los derechos humanos o alguna materia relacionada con el Derecho o Ciencias Penales, para que presenten hasta dos propuestas al cargo de Fiscal General del Estado. En caso de que presenten dos propuestas, preferentemente una persona deberá ser mujer y la otra hombre;

SEGUNDA. Las propuestas que se presenten deberán estar debidamente integradas con las documentales que acrediten los requisitos que se estipulan en el artículo 96 fracciones I a la VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los cuales consisten en:

- I. **Ser ciudadano mexicano por nacimiento.**

Requisito que se acreditará con el acta de nacimiento de la persona propuesta, en copia certificada por Notario Público.



- II. **Contar con una residencia en el país no menor de cinco años anteriores a la designación. En este caso, la residencia no se pierde por el desempeño de un cargo, comisión o empleo públicos en el extranjero.**

Requisito que se acreditará con el original de la constancia de residencia expedida por la autoridad competente, y copia certificada por Fedatario Público del lugar de expedición.

- III. **Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.**

Requisito que se acreditará con acta de nacimiento de la persona propuesta, en copia certificada por Notario Público.

- IV. **Ser licenciado en derecho con título y cédula debidamente registrados, con antigüedad mínima de diez años anteriores a la designación.**

Requisito que se acreditará con el título y la cédula profesionales debidamente expedidos y registrados por autoridad competente, en copias certificadas por Notario Público.

- V. **Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.**

Requisito que se acreditará con los documentos siguientes:



- a) Carta bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta mediante la cual manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y
- b) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, en copia certificada por Notario Público.

VI. Tener modo honesto de vivir.

Requisito que se acreditará con los documentos siguientes:

- a) Tres cartas de recomendación en su versión original que avalen la buena reputación de la persona propuesta, y
- b) Original del Currículum vitae actualizado a la fecha de la presente Convocatoria, el cual deberá estar firmado por la persona propuesta y acompañado con la documentación en copia certificada por Notario Público que lo sustente.

VII. No haber sido condenado por delito doloso.

Requisito que se acreditará con la original de la Constancia de Antecedentes No Penales expedida por la autoridad competente.



TERCERA. Las propuestas deberán ser dirigidas a la Comisión Especial y Temporal de la Honorable XV Legislatura del Estado, mediante oficio suscrito por los respectivos representantes legales de las instituciones de educación superior, asociaciones, colegios y organizaciones de la sociedad civil, acompañando cada una de las propuestas de las documentales que acrediten los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria y un escrito firmado por la persona propuesta donde manifieste su consentimiento para participar en el proceso. Asimismo, deberá acompañarse al escrito firmado por la persona propuesta, el aviso de privacidad integral que garantiza el adecuado tratamiento de sus datos personales, el cual se puede descargar en el link dispuesto en el portal web del Congreso del Estado de Quintana Roo, cuyo vínculo es el siguiente:

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/documentos/avisos-privacidad/2018/AV-integral-fiscal-general-2018.pdf>

En el caso de que uno de que las personas sean propuestas por una o varias de las instituciones de educación superior, asociaciones, colegios y organizaciones de la sociedad civil, bastará con que uno de ellos presente un expediente en los términos del primer párrafo de esta Base.

Los representantes legales de las instituciones de educación superior, asociaciones, colegios y organizaciones de la sociedad civil, deberán señalar por escrito y al momento de presentar su propuesta un correo electrónico y dos números telefónicos.



Las instituciones de educación superior, asociaciones, colegios y organizaciones de la sociedad civil deberán acompañar, además, copia certificada de su acta constitutiva o equivalente, y comprobante de su domicilio fiscal o legal en el Estado.

CUARTA. Las propuestas deberán ser presentadas ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, ubicado en la calle Esmeralda número 102, colonia Barrio Bravo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 21:00 horas y los días sábado y domingo, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, dentro de los diez días naturales siguientes de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la página web del Congreso del Estado de Quintana Roo. El día de vencimiento del plazo señalado, la Oficialía de Partes recibirá las propuestas hasta las 23:59 horas.

QUINTA. Una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, la Comisión Especial y Temporal se reunirá para revisar si las personas propuestas cumplen o no con los requisitos constitucionales y los establecidos en esta Convocatoria.

Si de la revisión a que se refiere el párrafo anterior, se observa documentación faltante, incorrecta o no presentada en el formato requerido, en la propia reunión la Comisión Especial y Temporal acordará prevenir a los representantes legales de las instituciones de educación superior, asociaciones, colegios y organizaciones de la sociedad civil que presentaron las propuestas correspondientes, para que subsanen la misma, otorgándoles para tal efecto un término de dos días hábiles siguientes contados a partir del momento de realizada la notificación por estrados de la referida



prevención, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, se tendrá por desestimada la propuesta correspondiente.

Los documentos con los que se subsanen las prevenciones, deberán ser presentados en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, en los horarios establecidos en la Base Cuarta de esta Convocatoria.

SEXTA. Las notificaciones en el procedimiento de designación del Fiscal General del Estado, se realizarán por lista de estrados, mismas que se publicarán de forma física en un espacio visible y destinado para ello en el edificio que ocupa el Poder Legislativo del Estado, ubicado en la calle Esmeralda número 102, colonia Barrio Bravo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo y de forma electrónica en el micrositio de la página web del Congreso del Estado de Quintana Roo, cuyo vinculo es el siguiente:

http://documentos.congresogroo.gob.mx/historial/15_legislatura/micrositios/fiscalgeneral2018/index.html

Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se publiquen de conformidad con el párrafo primero de esta base.

SÉPTIMA. Cumplido el plazo a que se refiere la Base Quinta de esta Convocatoria, la Comisión Especial y Temporal elaborará la relación que contendrá los nombres de las personas propuestas que satisfacen los requisitos previstos por el artículo 96 fracciones I a la VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás previstos en



la presente convocatoria, anexando al mismo la documentación que haya sido aportada en cada caso.

La citada relación se presentará de manera inmediata ante el Pleno de la Legislatura, antes del vencimiento del plazo de los veinte días naturales señalado en el artículo 96, Apartado A, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de que, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Legislatura, se integre la lista no menor de seis ni mayor de diez candidatas y candidatos al cargo de Fiscal General del Estado, la cual será remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien dentro de los diez días naturales de haber recibido la lista de candidatas y candidatos, formulará una terna y la enviará a la consideración de la Legislatura del Estado.

OCTAVA. De conformidad con el inciso c) del Apartado A del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, una vez recibida la terna a que se refiere la base anterior, la Legislatura del Estado, previa comparecencia de las personas propuestas, designará con el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Legislatura, a la persona que ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado, dentro del plazo de diez días naturales.



NOVENA. Quien resulte designado como Fiscal General del Estado de Quintana Roo deberá comparecer ante la Legislatura para rendir la protesta constitucional correspondiente, quien durará en el encargo un período de nueve años, contados a partir de la fecha en que rinda la protesta correspondiente.

DÉCIMA. La designación del Fiscal General del Estado de Quintana Roo, se mandará publicar para los efectos legales que correspondan en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA PRIMERA. Las situaciones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas y determinadas por los integrantes de la Comisión Especial y Temporal de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA SEGUNDA. La Dirección de Apoyo Jurídico del Poder Legislativo del Estado auxiliará a la Comisión Especial y Temporal y a la Legislatura del Estado para llevar a cabo las notificaciones y demás diligencias que se requieran durante este procedimiento.

DÉCIMA TERCERA. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en el portal de internet del Congreso del Estado de Quintana Roo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL DÍA SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

C. LUIS ERNESTO MIS BALAM.



DIPUTADA SECRETARIA:

MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL